

Fwd: CONTESTACION DE DEMANDA

Paola Gonzalez <paog.abogada@gmail.com>

Mié 17/05/2023 4:03 PM

Para: Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (189 KB)

contestacion demanda yudi.pdf; PODER YUDY (1)_signed.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Paola Gonzalez** <paog.abogada@gmail.com>

Date: mié, 17 may 2023 a las 16:01

Subject: CONTESTACION DE DEMANDA

To: <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial>

YULY PAOLA GONZALEZ CASTELLANOS, Ciudadana Colombiana, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.965.379 expedida en Bogotá D.C., Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 210.757 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la señora **YUDI YANETH BELTRAN BLANCO**, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito dar contestación a la demanda de la referencia.

Señor

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO

RAD: 11001400304420220012100

DE LUIS ENRIQUE LADINO GUACHETA Y OBDULIA PARDO MATEUS contra LINDAURA
BELTRAN DE PEÑUELA Y YUDI YANETH BELTRAN FRANCO

Asunto: Poder Especial

YUDI YANETH BELTRAN FRANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.758.704 de Bogotá D.C., por medio del presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la doctora **YULY PAOLA GONZALEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.965.379 de Bogotá, con Tarjeta Profesional de Abogada No. 210.757 con dirección de notificación en la calle 24C No. 80C - 05 Barrio Modelia de Bogotá D. C., teléfono 8054527, móvil 314668196, Email: paog.abogada@gmail.com, para que en mi nombre y representación, mediante mensaje de datos conteste demanda, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente Poder, tales como recibir, conciliar en la diligencia que para el efecto se programe, solicitar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, denunciar el pleito, solicitar y aportar pruebas, y en general todas y cada una de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso que tiendan al buen y fiel cumplimiento del mandato otorgado.

Sírvase su Señor Juez a reconocerle personería a mi apoderada en los términos aquí señalados.

De usted.

YUDI BELTRAN FRANCO

YUDI YANETH BELTRAN FRANCO

C.C. No. 1.033.758.704 expedida en Bogotá

E-mail: yudi_bf.159@hotmail.com

Acepto el poder,

Atentamente,



YULY PAOLA GONZALEZ CASTELLANOS

C.C. No. 52.965.379 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 210757 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura

E-mail: paog.abogada@gmail.com

Señor

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO

RAD: 11001400304420220012100

DE LUIS ENRIQUE LADINO GUACHETA Y OBDULIA PARDO MATEUS contra LINDAURA
BELTRAN DE PEÑUELA Y YUDI YANETH BELTRAN FRANCO

REF: CONTESTACION DEMANDA

YULY PAOLA GONZALEZ CASTELLANOS, Ciudadana Colombiana, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.965.379 expedida en Bogotá D.C, Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 210757 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **YUDI YANETH BELTRAN FRANCO** en calidad de demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito dar contestación a la demanda instaurada por los señores DE LUIS ENRIQUE LADINO GUACHETA Y OBDULIA PARDO MATEUS de la referencia en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

Al hecho Primero: No me consta: la parte actora manifiesta que adquirió la plena propiedad con la posesión material del inmueble el 20 de agosto de 1998 por compra a las herederas de la sucesión del causante JOSE ALIPIO BELTRAN. Al respecto, mi prohijada la señora **YUDI YANETH BELTRAN FRANCO** es heredera del señor JOSE ALIPIO BELTRAN en calidad de hija del causante como se hace constar con el registro civil de nacimiento bajo el indicativo serial número 20584168, quien para la fecha desde que se ha efectuado la supuesta posesión del inmueble referenciando por la parte actora así: "inmueble situado en Bogotá D.C., en la urbanización Britalia , distinguido en la actual nomenclatura urbana calle 45 A No. 80I – 08 Sur, cuyos linderos son: NORTE: en 7,0 mts aproximadamente, con el inmueble de la Calle 45A Sur No 80I – 12; SUR: en extensión aproximada de 7,0 mts con la Carrera 80I; ORIENTE: En extensión aproximada de 8,5 mts con el inmueble de la Carrera 80I No 45 – 63 Sur; OCCIDENTE: En extensión de 8,5mts con la Calle 45A Sur", esto es agosto de 1998, mi representada tenía 4 años de edad siendo incapaz para celebrar actos jurídicos, pues por ende, no ha protocolizado acto jurídico de compra -venta del inmueble objeto de la litis y desconoce también que la posesión material del inmueble la tenga la parte actora bajo su dominio. Es menester denotar que dentro de las pruebas aportadas por la parte actora no se acredita contrato de compra venta que acredite que mi representada unja como vendedora del inmueble objeto de la litis.

Al hecho segundo: No me costa que la parte actora haya ejercido una posesión de manera quieta, pacífica, pública, tranquila y continua. Me atengo a lo probado en el proceso.

II. A LAS PRETENSIONES

En razón a lo expuesto, me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda y lo manifestado por mi prohijada señora **YUDI YANETH BELTRAN FRANCO**, se tiene en el presente acápite lo siguiente:

A la primera pretensión: a lo manifestado por la togada en representación de los demandantes LUIS ENRIQUE LADINO GUACHETA Y OBDULIA PARDO MATEUS no se ajusta a la realidad por carecer de elementos materiales probatorios, por la inexistencia de los elementos configurativos de la prescripción, esto es, el

animus y el corpus, pues al primero que es el elemento subjetivo, la parte demandante no prueba la convicción o ánimo de señor y dueño de ser propietario del bien desconociendo el dominio ajeno.

A la segunda pretensión: a lo manifestado por la togada en representación de los demandantes LUIS ENRIQUE LADINO GUACHETA Y OBDULIA PARDO MATEUS, mi representada se atiene a lo que resulte probado dentro del proceso.

A la tercera pretensión: a lo manifestado por la togada en representación de los demandantes LUIS ENRIQUE LADINO GUACHETA Y OBDULIA PARDO MATEUS no se ajusta a la realidad por carecer de elementos materiales probatorios.

EXCEPCIONES DE FONDO

AUSENCIA DE ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO DE MANERA PACIFICA, PUBLICA, TRANQUILA Y CONTINUA

A mi representada no le consta que los demandantes señores LUIS ENRIQUE LADINO GUACHETA Y OBDULIA PARDO MATEUS hayan ejercido actos de señor y dueño de manera pacífica, pública, tranquila y continua sobre el inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio ubicado en la calle 45 A No. 80 I-08 Sur, cuyos linderos se especifican según información relacionada por la parte actora en el numeral primero de los hechos. Es menester denotar que dentro de las pruebas aportadas por la parte actora no se acredita contrato de compra venta que soporte que mi representada haya sido la vendedora del inmueble objeto de la litis.

PRUEBAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se sirva decretar, practicar y valorar el testimonio de las personas que cito a continuación, quienes absolverán el cuestionario relacionado con los hechos de la demanda y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar así:

- ✓ LINDADURA BELTRAN DE PEÑUELA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 20.585.387, en carrera 72 #65-31 barrio el perdomo.
- ✓ LUIS ENRIQUE LADINO GUACHETA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 17.163.508, E-mail: gustavo.ladino@tenjo-cundinamarca.gov.co
- ✓ OBDULIA PARRDO MATEUS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 41.316.402, E-mail: gustavo.ladino@tenjo-cundinamarca.gov.co

2. DECLARACION DE PARTE

Muy comedidamente solicito a este Despacho que rinda declaración de parte la señora **YUDI YANETH BELTRAN FRANCO**, persona mayor de edad. Identificada con cedula número 1.033.758.704 de Bogotá, móvil 3213293263, E. mail: yudi_bf.159@hotmail.com, sobre los hechos contentivos de esta demanda y demás aspectos relevantes de la presente acción.

ANEXOS

- ✓ Poder a mi conferido para actuar.
- ✓ Registro civil de nacimiento de la señora **YUDI YANETH BELTRAN FRANCO**

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer de la presente petición, por estar bajo su trámite el proceso principal.

NOTIFICACIONES Y CITACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en calle 49 A SUR No. 33-88 barrio Tunjuelito de Bogotá, móvil 3213293263. E- mail: yudi_bf.159@hotmail.com

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho o en calle 24 C 80C-05 Barrio Modelia, PBX 8054527. E-mail: paog.abogada@gmail.com
Cel 3168341262

Del señor Juez,



YULY PAOLA GONZALEZ CASTELLANOS

C.C. No. 52.965.379 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 210757 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura

E-mail: paog.abogada@gmail.com